PROGRAMA DE GESTIÓN

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA SAS ESP

ANTECEDENTES

La Constitución Política de Colombia establece que (i) corresponde al Estado la dirección general de la economía, para lo cual podrá intervenir por mandato de la ley, entre otros asuntos, en los servicios públicos y privados, (ii) los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y (iii) corresponde al Presidente de la República ejercer inspección, vigilancia y control de las entidades que presten servicios públicos por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La Ley 142 de 1994 por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, entre otros aspectos, faculta a la Superintendencia para imponer programas de gestión a las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio.

Ahora bien, con la emisión de la Ley 1753 de 2015 por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018 "Todos Por un Nuevo País", en su Artículo 87 se modificó el numeral II del Artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 otorgándole a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la competencia para "*imponer programas de gestión para las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio los cuales estarán basados en los indicadores de prestación y la información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado en los términos de esta ley (…)*"

De este modo, como un mecanismo de vigilancia especial, se establece el Programa de Gestión como una herramienta para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de manera continua e implementar los correctivos necesarios para dar cumplimiento de la normatividad vigente y la optimización en la prestación de los servicios por medio de la realización de actividades propuestas con base en los hallazgos y no conformidades encontradas en el marco de las acciones de vigilancia e inspecciones adelantadas por esta Superintendencia.

Dentro de este marco, la Superintendencia decidió suscribir el presente Programa de Gestión como estrategia integral que le permita a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA SAS ESP identificada con el NIT. 900375703 - 3 e ID RUPS 23504 mejorar las condiciones de prestación del servicio. La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA SAS ESP se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios desde el 08 de abril de 2011, prestando servicios en el área urbana y rural de Uribia – La Guajira.

PROBLEMÁTICA

Dentro de las acciones de vigilancia y control realizadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se adelantó la verificación de la información reportada en el SUI.

Producto de la verificación mencionada se evidencia que existen condiciones que pueden afectar la eficiente prestación del servicio teniendo en cuenta lo siguiente:

Componente administrativo:

- Con corte al 29 de octubre de 2019, se evidenció que el prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA SAS ESP, ID: 23504, a la fecha cuenta con un porcentaje de cargue del 77% así:

SERVICIO	TOPICO	ESTADO			
		Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	Total general
ACUEDUCTO	Administrativo			9	9
	Administrativo y Financiero	40	6	59	105
	Comercial y de Gestión	425	135	131	691
	MOVET			5	5
	Técnico operativo	576	92	131	799
Total ACUEDUCTO		1041	233	335	1609
ALCANTARILLADO	Administrativo			8	8
	Administrativo y Financiero	33	1	41	75
	Comercial y de Gestión	360	109	141	610
	Técnico operativo	118		9	127
Total ALCANTARILLADO		511	110	199	820
ASEO	Administrativo	8		10	18
	Administrativo y Financiero	53	6	72	131
	Auditor			54	54
	Comercial y de Gestión	302	161	168	631
	Técnico operativo	446	7	71	524
Total ASEO		809	174	375	1358
Contribuciones	Contribuciones 2016			1	1
Total Contribuciones				1	1
FORMATO VARIOS SERVICIOS	MOVET	1			1
Total FORMATO VARIOS SERVICIOS		1			1
Gobierno NIF	Inicio Transicion 2015			1	1

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

	Preparacion Obligatoria 2014	1			1
	Proceso NIF	2		1	3
Total Gobierno NIF		3		2	5
NSC	NSC	3		4	7
Total NSC		3		4	7
RIESGOS AAA	Generalidades-Riesgos	11		1	12
	Riesgos Acueducto	64	3		67
	Riesgos Alcantarillado	67			67
	Riesgos Aseo	67			67
Total RIESGOS AAA		209	3	1	213
SGP	Prestadores	29		9	38
Total SGP		29		9	38
Total general		2606	520	926	4052

ACUERDAN

PRIMERO. Objetivo. Establecer acciones de mejora en el reporte de información al SUI con el fin de subsanar las dificultades que pueden afectar la prestación de los servicios.

SEGUNDO. Línea Base. Para definir los compromisos que debe cumplir EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA SAS ESP, se tomó como línea base las deficiencias identificadas por la Superservicios en la revisión del Sistema Único de Información.

TERCERO. Plan de acción. Corresponde a las actividades concertadas entre la Superservicios y el prestador para el mejoramiento de la prestación del servicio, las cuales serán evaluadas por medio de un informe, en el que se deberán identificar los objetivos, las acciones, metas y plazos.

Las partes, con base en el seguimiento, podrán acordar en cualquier momento si es procedente modificar o adicionar las actividades y/o plazos.

CUARTO. Seguimiento. La Superservicios, a través del Grupo de Pequeños Prestadores, supervisará el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Programa de Gestión por parte de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA SAS ESP a partir de los informes de seguimiento de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente documento, la información reportada en el Sistema Único de Información SUI, mesas de trabajo, visitas que realicen los profesionales designados por esta entidad al prestador y las demás fuentes confiables de información que considere pertinentes.

QUINTO. Informes de seguimiento. A partir de la fecha de firma del presente programa de

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

Gestión, el prestador adquiere la obligación de presentar un plan de acción dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del siguiente programa, en el cual especifiqué cómo realizará los cargues y deberá presentar informes de seguimiento bimestrales así:

Fase	Fechas de remisión informe de seguimiento	Frecuencia de los informes	Número de informes
I	Dos meses contados después la revisión, por parte de esta Superintendencia, del plan de acción	Cada dos meses - Bimestral	3
	Dos meses contados después la revisión, por parte de esta Superintendencia, del informe de seguimiento		
	Dos meses contados después la revisión, por parte de esta Superintendencia, del informe de seguimiento		
Cierre de Fase	Evaluación SSPD de cumplimiento fase		

El prestador deberá remitir en los cinco (5) días calendario siguientes al término los informes de seguimiento en formato pdf y la matriz de seguimiento en Excel con sus respectivos soportes que evidencien el cumplimiento de la actividad. Este debe ir dirigido a la Coordinación del Grupo de Pequeños Prestadores y a los correos electrónicos: sspd@superservicios.gov.co, varenas@superservicios.gov.co y dvargas@superservicios.gov.co.

La Superservicios supervisará el cumplimiento de los compromisos a partir de los informes de seguimiento, de la información reportada en el SUI, así como de la información que se pueda obtener en el ejercicio de inspección de esta.

SEXTO. Coordinación con otros órganos de control: La Superservicios, en virtud del principio de coordinación con otras entidades, establecido en la Ley 489 de 1998. Esta entidad podrá compartir la información de la información de la ejecución del presente programa de gestión con los diferentes órganos de control en lo que respecta a sus competencias.

SEPTIMO. Plazos. Tendrá un plazo de ejecución por parte del prestador de seis (6) meses y un plazo de verificación por parte de la Superservicios de un (1) mes, en el cual se realizará la revisión y aprobación de la fase. Se debe garantizar el cumplimiento al 100% de las metas, dado que el no cumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en los tiempos establecidos dará lugar a la terminación del presente programa de gestión.

PARÁGRAFO. Ampliación: La fase podrá ser ampliada en un plazo no mayor a la mitad del

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

plazo inicial. Para surtir este proceso, EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA SAS ESP deberá adelantar dicha solicitud de forma escrita, un mes de antelación al cumplimiento del término de la fase.

La Superservicios avalará la ampliación de la fase, y dependerá del porcentaje de cumplimiento de las actividades de la fase, el cual no podrá ser inferior al 75%.

Adicionalmente, la Superservicios podrá evaluar la necesidad de extender, modificar o terminar el programa de gestión dependiendo del avance en el cumplimiento de los compromisos.

OCTAVO. Responsables. El representante legal de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA SAS ESP será el responsable del cumplimiento de los compromisos aquí pactados, y el incumplimiento podrá ser imputable a él. Por parte de la Superservicios, el coordinador del presente programa de gestión será quien ostente el cargo de Director(a) Técnico(a) de Gestión de Acueducto y Alcantarillado o quien éste delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del mismo, en los plazos establecidos.

NOVENO. Terminación. El programa de gestión se dará por terminado cuando se configure cualquiera de las siguientes causas:

9.1. Por la culminación del plazo
9.2. Por el cumplimiento total de los compromisos por parte del prestador, previa verificación por parte de la Superservicios, que deberá constar en un informe final de seguimiento.
9.3. Unilateralmente por parte de la Superservicios cuando evidencie que el prestador ha incumplido con uno o más de los compromisos establecidos, en la fase.
9.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución.

En caso de terminación unilateral se dará traslado a la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo para las actuaciones de su competencia.

Los hechos acaecidos con anterioridad a la suscripción de este Programa de Gestión podrán ser objeto de investigación administrativa por parte de esta Superintendencia, sin embargo, los hechos que se presenten durante la vigencia de presente Programa, relacionados con las actividades acordadas, podrán ser objeto de investigación por parte de la Superservicios siempre y cuando el mismo se encuentre vigente y se esté cumpliendo. Así mismo, cuando se presenten hechos antes y durante la ejecución del presente Programa de gestión, que amenacen las condiciones de prestación a los usuarios de los servicios prestados por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Energía Eléctrica SAS ESP esta Superintendencia iniciará las acciones de control correspondientes.

DECIMO. Normatividad. Sin perjuicio de lo acordado, el prestador deberá dar cumplimiento a la normativa sectorial y en especial a la resolución 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y a las demás que haya a lugar.

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

El presente documento se suscribe en el municipio de Uribia, el día 30 del mes de octubre de 2019.

VICTOR HUGO ARENAS GARZÓN
Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

OMAR DARIO HERNANDEZ TORO
Representante Legal
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA SAS ESP.

Proyectó: Lucas Martínez – Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Revisó: Natalia Madrid - Contratista Grupo de Pequeños Prestadores
Aprobó: Dirceu E. Vargas P. Coordinador Grupo de Pequeños Prestadores

ANEXO 1. Reporte de información al SUI

El seguimiento a las metas que conforman el reporte de información SUI del presente programa de Gestión a cargo de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y ENERGÍA ELÉCTRICA SAS ESP, se realizará a través del informe en donde se identifiquen cada una de las acciones, plazo y metas que deberá incluir el prestador.

1. Registro y certificación de la información pendiente de cargue en el Sistema Único de Información -SUI-

El reporte de información se encuentra reglamentado en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 con el cronograma de reporte de la misma.

Objetivo: Registrar y certificar la información pendiente de cargue en el Sistema Único de Información -SIJI-, la cual debe ser reportada conforme los plazos establecidos en la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

Acciones: Mantener permanentemente actualizada la información reportada en el SUI para lo cual definirá un plan de cargue para lograr al final de la fase tener más del 80% de la información pendiente para un total de 741 formatos y formularios, conforme los plazos establecidos en la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010. Adicionalmente, deberá estar al día con los formularios y formatos que se habiliten durante el periodo del programa.

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - Código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co